

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**  
**N° 044-2022-SBC**

San Vicente de Cañete, 02 de setiembre de 2022

**VISTOS:**

La solicitud presentada por personal administrativo y de servicios de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sobre aprobación y nivelación del saldo a completar de S/ 80.00 soles para el periodo fiscal del presente año; Informe Legal N° 109-2022-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC; Informe N° 065-2022-TCEC-CONTA-PRESUP-SBC; Acta de Reunión de Directorio N° 016-2022-SBC-M del 31.08.2022; y Memorandum N° 765-2022-GERENCIA-SBC-M de la fecha suscrito por el Sub Gerente de Administración de la SBC;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera**; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, **“(f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran”**;

Que, el personal administrativo y de servicios de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mediante solicitud de fecha 25 de julio de 2022, peticionan la aprobación y nivelación del saldo a completar de S/ 80.00 soles para el periodo fiscal del presente año, toda vez que de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2022-EF se estableció el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Laboral Único – CAFAE, previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, el monto de S/ 200.00 soles para cada nivel remunerativo para el año fiscal 2022; y siendo que, de acuerdo a la Sesión de Directorio se aprobó solo el incremento para cada trabajador según nivel el monto de S/ 120.00 soles, conforme consta de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 003-2022-SBC;

Que, mediante Informe Legal N° 109-2022-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC el Área de Asesoría Legal opina que: a) Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, que aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, no es de aplicación para los trabajadores de las Sociedades de Beneficencia. b) Que, el Área de Contabilidad y Presupuesto en coordinación con la Subgerencia de Administración emita informe técnico sobre la capacidad económica y responsabilidad presupuestal de la entidad Sociedad de Beneficencia de Cañete, a efectos de que el Directorio tome una determinación con respecto al pedido de nivelación de los estímulos o incentivos para los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276. c) Que, una vez recabado los informes solicitados se remitan los actuados al Directorio, para su determinación;

Que, mediante Informe N° 065-2022-TCEC-CONTA-PRESUP-SBC el Área de Contabilidad y Presupuesto de la SBC informa que, en el presupuesto para el año 2022 no se encuentra presupuestado dicha nivelación, por lo que tendría que aprobarse en sesión de Directorio la modificación presupuestal y emitir la Resolución de Presidencia de Crédito y Anulaciones para poder atender dicho pedido; asimismo el encargado del Área de Contabilidad y Presupuesto en la reunión de Directorio de fecha 31 de agosto de 2022 informó de forma verbal que, de acuerdo a los ingresos percibidos

por la Sociedad de Beneficencia de Cañete de enero 2022 a julio 2022, si podría atenderse e ~~pagado~~ por los trabajadores sin afectar los programas sociales y las obras programadas de la SBC;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; por lo que es necesario se incentive laboralmente a sus trabajadores;

Que, el Presupuesto Institucional, es la previsión de Ingresos y Gastos, debidamente equilibrada, que las entidades aprueban para un ejercicio determinado; y como tal debe permitir el cumplimiento de los Objetivos Institucionales y Metas Presupuestarias trazados para el Año Fiscal correspondiente, los cuales se contemplan en las actividades y proyectos definidos en la Estructura Funcional; haciéndose presente que, los niveles de gastos considerados en el Presupuesto Institucional constituyen la autorización máxima de egresos cuya ejecución se sujeta a la efectiva captación, recaudación y obtención de los recursos que administran las Entidades, y que el Área de Contabilidad y Presupuesto de la entidad señala que ellas no van a ser afectadas;

Que, los miembros del Directorio de la SBC en Reunión de Directorio N° 016-2022-SBC-M del 31.08.2022 después de un amplio debate acordaron por unanimidad aprobar la nivelación del saldo a completar de S/ 80.00 soles para el periodo fiscal del presente año a partir del mes de agosto de 2022, peticionada por los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

**SE RESUELVE:**

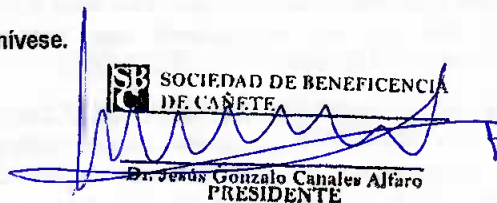
**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 016-2022-SBC-M de fecha 31 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad la nivelación del saldo a completar de S/ 80.00 (Ochenta y 00/100 soles) como incentivo laboral para los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Cañete comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el periodo fiscal del presente año a partir del mes de agosto de 2022, conforme al cuadro que consta en la solicitud presentada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General, Subgerencia de Administración y Área de Contabilidad y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE**  
Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro  
PRESIDENTE